

INFORME DE STE-CLM SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La pasada semana se ha presentado en el Ministerio de Educación y FP y en el Consejo Escolar de Estado el proyecto de ordenación de FP, que viene a concretar La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional. El proyecto, del que se esperan si acaso ligeros cambios, modifica el marco en el que el profesorado de FP del sistema público de todo el estado realizará su trabajo.

En este informe, se recogen las principales novedades que afecta al profesorado (la ley es mucho más extensa y parte de su contenido no es nuevo), recordando que no son definitivos hasta su publicación en el BOE y su posterior desarrollo autonómico.

1. MODALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

- La Ley orgánica 3/2022 ya recogía la **organización de la oferta formativa**, que se multiplica exponencialmente, y este Real Decreto concreta aspectos sobre los requisitos de acceso, la titulación, los certificados, etc., además de los aspectos burocráticos relativos al registro, expedición y validez.

GRADOS	NIVELES	OFERTA	REQUISITO DE ACCESO	TÍTULO/ CERTIFICADO/ ACREDITACIÓN	CARGA HORARIA / FORMACIÓN EN EMPRESA
A	1	Microformación referida a uno o varios resultados de aprendizaje incluidos en un módulo	Ninguno, solo conocimiento lingüístico para aprovechar la formación	Acreditación parcial de una competencia	"Bloque formativo", parte de un módulo. *1 módulo = 30h
	2				
	3				
B	1	Módulo profesional incluido en un ciclo formativo o curso de especialización	Ninguno, solo conocimiento lingüístico para aprovechar la formación	Certificado de competencia	100-200h
	2				
	3				
C	1	Varios módulos para conseguir un certificado de profesionalidad.	Ninguno, solo conocimiento lingüístico para aprovechar la formación	Certificado de profesionalidad de nivel 1	600-1000h
	2		ESO o Certificado nivel 1	Certificado de profesionalidad de nivel 2	
	3		Técnico, Bachiller o Certificado nivel 2	Certificado de profesionalidad de nivel 3	
D	1	Ciclos formativos de grado básico	3 condiciones de acceso para alumnos de 15-17 años	Técnico Básico	2000h / 20% dual (400h para > 16 años (no en 1º*))
	2	Ciclos formativos de grado medio	Grado básico o ESO	Técnico	2.000h / 25-35% dual (500-700h). *Intensiva 35-50% (700-1000h)
	3	Ciclos formativos de grado superior	Grado medio o Bachiller	Técnico Superior	2.000h / 25-35% dual (500-700h). *Intensiva 35-50% (700-1000h)
E	Curso de especialización de FP de grado medio		Título de Técnico	Especialista	300-900h
	Curso de especialización de FP de grado superior		Título de Técnico superior	Máster de FP	

- El **módulo profesional** sigue siendo el núcleo de formación en la FP como la unidad coherente de formación para el logro de las competencias profesionales y empleabilidad, idea que ya se inició en la LOGSE.
 - Ahora, serán de duración variable y **niveles 1, 2 o 3** en función de su complejidad. Por ejemplo, un módulo que se imparta en un grado medio será de nivel 2.
 - **Desaparecerán los contenidos de los módulos**, quedando como elementos curriculares los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación. Se hace para que los contenidos no queden desfasados, como sucede ahora.
 - Toda la oferta gira en torno a este elemento: la oferta C, D y E contiene varios módulos, **la oferta B es un solo módulo** y la oferta A consiste en agrupar varios resultados de aprendizaje de alguno de los módulos recogidos en el Catálogo Modular de FP.
 - El módulo profesional es la **unidad de diseño curricular, pero no la unidad de desarrollo**: se da flexibilidad a los centros dentro de su autonomía para hacer otras organizaciones curriculares usando metodologías activas, de forma que se puedan integrar resultados de aprendizaje de diferentes módulos.
- La idea del Ministerio es que las formaciones A, B y C se impartan en los centros públicos educativos. Esta formación está pensada para personas paradas o trabajadoras, **integrando así los dos subsistemas** existentes hasta ahora con sus diferentes denominaciones: FP inicial, reglada o del sistema educativo, y FP ocupacional, para el empleo o continua.
- Se regula las **modalidades presenciales, semipresenciales y virtual**, así como aquella oferta dirigida a personas con discapacidad, personas con especial dificultad formativa o de inserción laboral (se incluye la autorización de residencia temporal para ello), personal militar y a personas en situación de privación de libertad.

2. ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS (GRADO D).

- Se regulan los **criterios de admisión** a los mismos y las **pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior**.
- Se mantiene la **evaluación por módulos**, siendo necesario superar todos los módulos para obtener la titulación correspondiente (no se cita la obligación de tener aprobados todos los resultados de aprendizaje para poder aprobar un módulo).
- Se establece un sistema de **convalidaciones mutuas** en términos de créditos ECTS entre los títulos de técnico/a superior y los títulos universitarios relacionados (se especifica la relación en el anexo XI).
- Se hace una propuesta de regular las ratios máximas, si bien la propuesta inicial es que entren en vigor en el curso 28/29:
 - a. Grado básico: 20 alumnos por profesor.
 - b. Grado medio y superior: 25 alumnos por profesor.
 - c. Módulos que requieran el uso de aulas-taller, laboratorios, y otros espacios singulares de trabajo, podrán establecerse desdobles de profesorado cuando el alumnado supere la cifra de 12 estudiantes.

2.1. Ciclos formativos de grado básico (Grado D, nivel 1).

- La organización curricular será **similar, a falta de concretar el currículo autonómico**, si bien el Ministerio asegura que se mantendrá la carga de los módulos profesionales (la norma establece entre el 22 y el 35% de la carga horaria para los ámbitos, a concretar en las CCAA).
- Se permitirá ofertar el **Grado Básico y Medio combinado** en 4 años (algo que sucede en la práctica en muchos IES de zonas rurales, ahora oficializado).
- Además de los cambios en el nombre de los ámbitos, **desaparece la FCT y se incluye un nuevo módulo** que pretender integrar los conocimientos profesionales y de los ámbitos.
- También cambian los nombres de las materias que imparte el profesorado de FOL, tanto en este grado como en los medio y superior. Sin embargo, en el proyecto presentado no han incluido **Itinerario para la empleabilidad** para grado básico, algo que posiblemente corrijan en el documento final.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO (GRADO D, NIVEL 1)	
ANTES	AHORA
- Comunicación y sociedad I y II. - Ciencias aplicadas I y II. - Módulos profesionales. - Formación en centros de trabajo, FCT (240h, en 2º) (se sustituye por la fase de formación en empresa, que no tiene horario diferenciado). - Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (en algunas CCAA, 2h/semana en 2º) - Tiempos específicos para tutoría.	- Ámbito de comunicación y ciencias sociales (lengua castellana, lengua extranjera, ciencias sociales y lengua cooficial, en su caso). - Ámbito de ciencias aplicadas (matemáticas y ciencias aplicadas) - Módulos profesionales. - Proyecto anual de aprendizaje colaborativo integrando los tres ámbitos anteriores (NOVEDAD). Mínimo 25 horas, a impartir por el tutor. - ¿Itinerario para la Empleabilidad? - Tiempos específicos para la tutoría.

2.2. Ciclos formativos de Grado Medio (Grado D, nivel 2) y Superior (Grado D, nivel 3).

- Uno de los **objetivos** es **aumentar considerablemente la oferta de los ciclos formativos de Grado medio**.
- La formación modular podrá ser **anual o cuatrimestral**, y se organizará en 2 o 3 cursos.
- Para personas que superen un grado C que incluyan todos los módulos profesionales del grado D, deberán cursar un **módulo compilatorio** no superior a 30 horas, además de los módulos transversales y el proyecto intermodular.

- En la concreción autonómica, se establece la posibilidad de incluir **complementos formativos** que incremente la duración un 10% (régimen general) o un 40% (régimen intensivo).
- Se van a ofertar **dobles titulaciones**, de forma que en una única secuencia formativa de dos ciclos se pueda obtener dos títulos de Grado Medio o Superior. Se incluye en esta modalidad la doble titulación internacional.
- Se permitirá ofertar Grados Medio y Cursos de Especialización integrados.
- En la siguiente tabla se indica la duración curricular básica, que deberá ser completada por las comunidades autónomas.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR (GRADO D, NIVEL 2 Y 3)	
ANTES	AHORA
- Módulos profesionales. - Formación en centros de trabajo, FCT (400h, en 2º) (se sustituye por la fase de formación en empresa, que no tiene horario diferenciado). - FOL (90 h, 3h/semanales en 1º) - Empresa e iniciativa emprendedora (60h, 3h/semanales en 2º) - Inglés técnico (en algunas CCAA, 2 h/semanales en 1º)	- Módulos profesionales. - Módulos transversales cuyo currículo básico se fija en los anexos del RD: ○ Itinerario para la Empleabilidad I y II (100 h). ○ Digitalización aplicada al sistema productivo (30h). ○ Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (30h). ○ Inglés técnico (50h). - Optatividad (inferior al 8%, 160 horas), en un módulo anual o dos módulos cuatrimestrales que profundicen en los módulos transversales o aporten complementos de formación general. Se puede convalidar con actividades formativas no formales. - Proyecto intermodular (50h).
- Proyecto (1h/semanal, en Grado Superior)	

3. LA FORMACIÓN EN EMPRESA.

- **Desaparece el módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT) y se sustituye por la fase de formación en la empresa.**
- Esta fase **no tendrá horario diferenciado**, sino una horquilla entre los márgenes que establece la ley y que debe ser asignada por las CCAA o por el propio centro. En este proceso, se deberá **asociar a unos resultados de aprendizaje** contenidos en los propios módulos profesionales (se incluirán en el Plan de Formación). Es decir, que parte de la carga horaria de algunos módulos se asignará a la formación en empresas.
 - **CCFF de Grado Básico:** 20% de la duración y 10-20% de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional.

- **CCFF de Grado medio y superior:**
 - Régimen general: 25-35% de la duración y 10-20% de los resultados de aprendizaje de los módulos.
 - Régimen intensivo: 35-50% de la duración y 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos.
- El régimen, la duración de la formación y los criterios/condiciones de adjudicación de empresa deben ser públicos con **carácter previo a la matrícula**.
- Esta fase se puede realizar **en una o varias empresas** para poder adquirir los resultados de aprendizaje propuestos.
- Las CCAA podrán establecer periodos para desarrollar esta fase, alternándola con la formación en el centro. Se establece un **mínimo de dos periodos** (excepto en los casos de movilidad preferentemente internacional). Es posible se establezca una fase al final del primer curso y otra al final de segundo (para facilitar la organización), si bien este RRDD sugiere que la formación en empresa y en los centros educativos sea en alternancia.
- El régimen de esta fase podrá afectar **al grupo completo o a un aparte del alumnado**.
- **Evaluación:** el tutor de la empresa valorará como “superado” o “no superado” cada resultado de aprendizaje, aportando una valoración cualitativa. Será el profesorado responsable de los módulos quien ajustará la calificación con esta información.
- Este proceso tiene **requisitos**:
 - No se puede asignar más del 50% del módulo profesional a la fase de formación en empresas.
 - El alumnado que lo inicie debe tener 16 años cumplidos (esto afecta al alumnado de 1º de los ciclos formativos de Grado Básico, es decir, nivel 1 del Grado D).
 - El alumnado iniciará la formación en empresa cuando hayan adquirido las competencias y contenidos relativos a la prevención de los riesgos laborales (están dentro del módulo Itinerario personal para la empleabilidad).

4. EL PROFESORADO.

- Se **mantiene la división de cuerpos** para el profesorado funcionario de carrera e interino establecida en la disposición adicional 11ª y toda la normativa que se ha desarrollado posteriormente: **profesorado en secundaria** (cuerpo 590), en el **cuerpo a extinguir de profesores técnicos** (591) y **profesorado especialista en sectores productivos** (598).
- Se pretende aumentar la **autonomía de los centros** y aplicar el modelo de proyectos y retos de la LOMLOE a la FP, cuestión complicada si no se implanta la codocencia y se aumenta la plantilla del profesorado.
- Se **modifica la ley de compatibilidades**, permitiendo al profesorado asumir de forma voluntaria más docencia fuera de lo que su horario lectivo establezca.
- Se crean **nuevas figuras** docentes:

- **Experto en sectores productivos.**
- **Experto senior de empresa.**
- **Experto senior docente.**
- **Prospectores de empresa.**
- Se crean **nuevos perfiles para el profesorado** de los centros educativos, aunque sin carga horaria ni otro reconocimiento definido de momento (lo tendrá que hacer las CCAA):
 - **Responsable de innovación.**
 - **Responsable de internacionalización.**
 - **Responsable coordinador del servicio de orientación profesional, emprendimiento y procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el centro.**
 - **Tutor dual del centro para cada familia.**
 - **Participación en proyectos de innovación e investigación aplicada.**
- Se especifica que el profesorado tendrá, en los términos que establezcan las CCAA, **tiempo dentro de su jornada de trabajo para dedicarlo a la innovación aplicada, a la investigación y al emprendimiento.**
- Se hace explícito la obligación a las CCAA de **abrir bolsas de interinos antes de contratar a profesorado experto en sectores productivos.**

5. CAMBIOS NORMATIVOS.

- Según ha informado el Ministerio, este proyecto es una de las **4 importantes novedades** que deben publicarse en los próximos meses. Hasta hace poco, el contenido de algunos era ajeno al profesorado de la educación pública, con la nueva ordenación ya no lo son:
 - **RD de ordenación del sistema de formación profesional, del que trata este informe.**
 - **RD que regula los elementos del sistema de formación profesional.**
 - **RD que por el que se establecen grados A, B y C del sistema de FP y su relación con los grados D y E.**
 - **RD de acreditación de competencias básicas.**
- Se publicarán los **currículos** por parte del Ministerio para la nueva oferta formativa, para actualizar la existente o para suprimirla. Se pretende hacer vía orden ministerial, puesto que la tramitación de un Real Decreto supone unos 6 meses y quieren la máxima flexibilidad y rapidez desde que se propone hasta que se desarrolla.
 - Al publicar un currículo de ciclo formativo, se incluirá los currículos de los grados A, B y C, y los establecerá el Ministerio.
 - Los currículos de los grados D y E serán como hasta ahora: el Ministerio establecerá el currículo básico y las CCAA lo completará.
 - Cualquier cambio en un módulo incluido en un grado C, D o E afectará inmediatamente a los correspondientes módulos o partes de estos de los grados A y B.

- El Ministerio asegura que **se mantendrá la especialización del profesorado de cada módulo** y su asignación docente en estos cambios normativos, y que en ellos se indicará qué profesorado podrá impartir los módulos transversales de **Digitalización y Sostenibilidad**.
- Este proyecto, cuando entre en vigor, **derogará**:
 - RD 1147/2011, que establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo.
 - RD 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - RD 127/2014 por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.
 - RD 694/2017, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, por la que se regula el sistema de FP para el empleo.
 - Debería derogar el RD 1529/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual. En el borrador se habilita un periodo transitorio para los contratos definidos en él, pero no se indica su derogación.
 - Con la nueva figura de profesor experto en el sistema productivo, debería quedar derogado la parte del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, en lo que se refiere a la formación profesional específica en esa norma.

6. DEMANDAS DE STEs PRESENTANDAS EN EL MINISTERIO Y EN EL CONSEJO ESCOLAR DE ESTADO.

- Nos hemos vuelto a quejar la división absurda que se ha hecho del profesorado en diferentes subgrupos en función ya no solo de la titulación que cada persona tiene, sino también de la especialidad. Lo que empezó siendo una muy buena iniciativa, se ha ejecutado bastante mal. **El Ministerio se lava las manos y dice que los complementos económicos para igualar al profesorado son de competencia autonómica.**
- Somos conscientes de que el documento aumenta las posibilidades de privatización de estos estudios, como se ha visto al entrar fondos de inversión en la compra de empresas dedicadas a la formación profesional. Poco se puede hacer en un mercado liberal como el nuestro, más que **exigir a las administraciones públicas cubrir la demanda social con una oferta suficiente en centros públicos.**
- En lo que respecta al borrador presentado, es un gran trabajo de integración de una normativa dispersa en educación. Animamos a este camino de concentrar normas en un único documento y **evitar la dispersión normativa.**
- El reparto competencial entre ministerio y CCAA impide una norma redonda. Todo lo referente a metodologías, innovación, experimentación, autonomía de los centros ... debe ir acompañado de **recursos materiales y económicos claros.** Esta norma solo abre la posibilidad y habrá diversidad de aplicación entre comunidades con más y menos recursos, y con más y menos

intención de mejorar la FP (entiéndase, de igual o diferente color político del gobierno que impulsa estos cambios).

- En STE entendemos que las desigualdades entre comunidades se deben tratar en su origen. En lugar de medidas compensatorias a posteriori, se debe buscar **leyes firmes con mínimos que obliguen a las administraciones autonómicas en su desarrollo**. Obviamente, luego cada administración podrá mejorar esos mínimos y adaptar la norma a las características de su territorio.
- Exigimos la **inclusión de la acción tutorial** en los ciclos formativos de grado medio y superior como sí se hace en el grado básico, artículo 85.3. Esta sería una forma de fomentar la tutoría y la orientación profesional y laboral.
- Proponemos **adelantar la bajada de ratios propuesta**, y que se mantenga las ratios a 5-8 para la oferta de FP para personas con discapacidad, como ya se hace en Castilla-La Mancha (en el documento se establece una ratio máxima de 12).
- Si no se disponen mejores condiciones, los **nuevos perfiles de profesorado** acabarán en papel mojado. El ejemplo lo volvemos a tener en CLM, ahora en el lado negativo: los coordinadores de familias profesionales en CLM, que tienen unas responsabilidades de coordinación autonómica reconocidas con 1 hora lectiva semanal, pues de 23 familias profesionales en nuestra región, se han presentado solamente 34 solicitudes (4 no admitidos) de 16 familias (7 familias no presentan solicitudes).
- Nos preocupa que se ofrezca la posibilidad a las personas de la dirección de los centros y las jefaturas de departamento para proponer profesorado experto en el sector productivo para su contratación. Se están dando responsabilidades al profesorado que no está recogido en ninguna ley, y además consideramos que no es positivo (recordar que esta opción ya estaba en la LOMCE y no se llegó a aplicar porque era contraria al EBEP).